



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INFORME SOBRE LA MEMORIA
QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN
DE INECO COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO

Plan de Auditoría 2019

Código AUDInet 2019/1760

Oficina Nacional de Auditoría



ÍNDICE

	<u>Página</u>
SECCION I. INTRODUCCIÓN	1
SECCION II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME	2
SECCION III. ANÁLISIS DOCUMENTAL	5
SECCION IV. CONCLUSIÓN	7



SECCION I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, IGAE) ha revisado la Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser declarado medio propio y servicio técnico presentada con el documento de solicitud de dicha condición de fecha 23 de octubre de 2019 por INECO.

Anexo a este informe se incluye la documentación presentada de acuerdo con la Resolución de 16 de mayo de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, firmados por los representantes de la entidad solicitante, los cuales son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias auténticas, salvo cuando se indica expresamente "copia" o "archivo electrónico".



SECCION II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe, realizado sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la Memoria acreditativa elaborada por INECO junto a su solicitud para ser acreditada como medio propio y servicio técnico remitida a la IGAE.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 16 de mayo de 2019 y no constituye una actuación de control o de auditoría pública de los establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la Memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la IGAE pueda desarrollar en el futuro, tanto de las previstas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como de las contempladas en los artículos 159 o 170.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En relación con el objeto y alcance de nuestro trabajo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1) La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la consideración de los documentos siguientes (anexos a este informe) aportados por la entidad solicitante, que constituyen declaraciones responsables cuya veracidad no forma parte del alcance de este informe.



Nº del documento	Descripción del documento
	Oficio de 18 de octubre de 2019, firmado por la Presidenta de INECO y el Presidente de ENAIRE, de remisión de la memoria justificativa y la documentación que la acompaña (sello entrada 23 de octubre de 2019) al Interventor General de la Administración del Estado, a efectos de recabar informe previsto en el artículo 86.3 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
	Memoria acreditativa de la condición de medio propio de INECO (octubre de 2019) (páginas numeradas 1 a 19) Firmada el 9 de octubre de 2019 por la Presidenta de INECO
	Contenido de la memoria acreditativa relacionando los ANEXOS (páginas 20 y 21)
Anexo 1a	Orden de 7 de septiembre de 2018 del Ministro de Fomento, por la que se manifiesta conformidad con que INECO sea declarada medio propio del Ministerio de Fomento
Anexo 1b	Relación de poderes adjudicadores con entidad jurídica propia, dependientes del Ministerio de Fomento Relación de poderes adjudicadores con entidad jurídica propia, NO dependientes del Ministerio de Fomento
Anexo 1c	Declaración del 12 de julio de 2018 del Director General de ENAIRE sobre que INECO cuenta con medios personales y materiales apropiados para realizar encargos de su objeto social de conformidad con lo establecido en el 32.2d apartado 2º Ley 9/2017
Anexo 2a	Copia de la Escritura de 5 de abril de 2019 de elevación a público de acuerdos sociales (derogación de estatutos y aprobación de nuevo texto de los estatutos sociales)
Anexo 2b	Copia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de INECO, aprobado por el mismo, en sesión de 18 de julio de 2019
Anexo 3	Certificación, firmada el 9 de octubre de 2019, por el Secretario del Consejo de Administración de INECO, sobre la composición del Consejo de Administración a dicha fecha, indicando: titulares y entidad a la que representan, composición de la Junta de Accionistas y porcentajes de titularidad. Que los accionistas públicos ostentan la titularidad del 100% de INECO: ENAIRE (45,85%), ADIF (20,69%), Adif Alta Velocidad (20,68%) y Renfe Operadora (12,78%) Y las Normas que acreditan un control efectivo de la AGE sobre INECO: Estatutos sociales (2a), Reglamento interno del Consejo de Administración (2b)
Anexo 4a	Certificado de la Presidenta de INECO de 9 de mayo de 2019 sobre que: 1.- INECO está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento. 2.- Durante 2016, 2017 y 2018 ha desarrollado más del 80% del promedio del volumen referido al indicador "dedicación en horas de trabajo imputadas a proyectos" a favor de sus poderes adjudicadores y entidades a las que sirve como empresa asociada. Añade que dicho indicador ha sido auditado por PKF ATTEST, junto con las cuentas anuales de INECO. 3.- Ineco ha publicado en la plataforma de contratación del sector público su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta y los sectores de actividad en que es apto para recibir encargos.
Anexo 4b	Informe de INECO 9/5/19, firmado por la Presidenta de INECO, justificativo de la utilización del indicador (alternativo) horas de trabajo imputadas a proyecto como indicador apropiado de la actividad de INECO en cada segmento de mercado
Anexo 4c	Copia del informe de la abogacía del Estado en Mº Fomento de 17 de mayo de 2016 a consulta de la Inspectora General de Fomento sobre aplicación directa del artículo 12 de la Directiva 2014/14/UE y si debe exigirse certificación para proceder a la firma de una encomienda de gestión
Anexo 4d	Copia Memoria de las cuentas anuales de INECO del ejercicio 2018



Nº del documento	Descripción del documento
Anexo 5	Copia de la Orden de la Ministra de Fomento, Orden FOM 9/5/2016 por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la AGE para la realización de encomiendas a INECO. En vigor desde 10/5/16. El Anexo a la Orden contiene distintas tarifas para las encomiendas.
Anexo 6	Certificado, firmado por la Presidenta de INECO 9/10/2019, de medios materiales y personales de los que dispone INECO para realizar las prestaciones en el sector de su actividad que se corresponde con su objeto social
Anexo 7	Estudio (firmado por la Presidenta de INECO 9/10/2019) que justifica la razonabilidad de la utilización del medio propio frente a la competencia del mercado
Anexo 8	Documento relativo a la sostenibilidad económica del medio propio, firmado por la Presidenta de INECO, con fecha 9/10/2019
	Aclaraciones e información adicional (documentos 1 a 16 facilitados en archivos electrónicos contenidos en un pen drive), a la documentación inicialmente facilitada, aportadas por INECO, con fecha 11 de diciembre de 2019: - Ampliación de la memoria - Acreditación de la conformidad de los poderes adjudicadores respecto a los que la entidad se considera medio propio - Acreditación de que es ENAIRE la primera entidad pública de la que depende INECO sobre la base del informe abogacía del Estado 86/19 (R-833/2019) según el cual es a quien corresponde resolver los recursos de alzada impropios - Aclaración sobre la verificación de los medios de INECO por ENAIRE - Aclaración de que la mención a informe de Gran Thornton citado como auditor en la memoria es un error. - Se facilita informe de PKF ATTEST (auditor de cuentas de INECO del ejercicio 2018) de 28 de noviembre de 2019 de procedimientos acordados sobre la condición de medio propio de INECO - Certificado de la Directora Económico administrativa con detalle de los porcentajes de subcontratación de los encargos de 2018 - Documentación sobre acreditación experiencia al servicio de la administración: - Escritura constitución INECO - Catálogo de productos ofrecidos por la compañía - Certificado del director de Personal para acreditación recursos personales - Como acreditación de recursos materiales: documentación acreditativa de sede social y contratos de arrendamientos en todo el territorio nacional - Acreditación de referencias de participación de INECO en los proyectos más significativos de la ingeniería y la arquitectura española (referencias al informe de la compañía) - Aclaración sobre procedimientos implantados de mejora (procesos de auditoría interna y externa) y documento de satisfacción del cliente - Informe favorable de la Inspección General de Fomento de 21 de abril de 2015 - Memorias presentadas al Mº de Fomento para la tramitación y aprobación de las tarifas vigentes - Aclaración sobre la vigencia de la comparación de las tarifas (que se mantienen desde 2016) con mercado



2) La emisión del presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de medio propio y servicio técnico de la sociedad, competencia que no corresponde a la IGAE, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SECCION III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Con fecha 23 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de la IGAE escrito de la Presidenta de INECO y el Presidente de ENAIRE, fechado el 18 de octubre de 2019, solicitando la emisión del informe previsto en el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal fin, se acompañó dicho escrito de la documentación anteriormente citada. Asimismo, se recibió, a petición de esta Intervención General, documentación complementaria que fue recibida con fecha 11 de diciembre de 2019 e igualmente se incluye en el análisis.

Del análisis de la documentación detallada en el apartado II. Objeto y alcance del informe no se observan aspectos relevantes a destacar.

Se considera oportuno recoger la siguiente observación:

Los accionistas de INECO son ENAIRE (45,85%), ADIF (20,68%), ADIF Alta Velocidad (20,68%) y Renfe Operadora (12,78%), todas ellas entidades del Ministerio de Fomento¹ que controla INECO a través de las mismas.

En cuanto al requisito exigido por el artículo 32.2.d) 1º de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la conformidad del poder o poderes adjudicadores de los que la entidad vaya a ser medio propio, en la documentación aportada a la IGAE, se acompaña la autorización dada por el Ministro de Fomento mediante Orden de 7/9/2018, en virtud de la cual se autoriza a INECO para que opere como medio propio de este Departamento y así pueda ser reconocido en sus estatutos y, se aportan así mismo las conformidades de cada una de las siguientes entidades para que INECO sea medio propio suyo:

¹Actualmente, en lugar de Ministerio de Fomento sería Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en vigor desde el 13/1/2020.



- Entidades dependientes del Ministerio de Fomento: AENA, ADIF, ADIF Alta Velocidad, ENAIRE, AESA, Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, CRIDA, CEDEX, CNIG, SENASA, SEPES y las Autoridades Portuarias de Bahía de Cádiz, Avilés, Bilbao, Cartagena, Motril, Tarragona, Almería, Baleares, Pasaia, Tenerife, Marín, Castellón, Huelva, Santander, Ceuta y Valencia.
- Entidades dependientes de otros Ministerios: ACUAES, ACUAMED, AEMET, AEPSAD, AIREF, IEF, AECID, CONSORCIO ZONA FRANCA DE TENERIFE, INAP, Confederaciones Hidrográficas del Miño, del Júcar y del Segura, Comisionado para el mercado de Tabacos, Instituto de Salud Carlos III, Instituto Español de Oceanografía, INE, SEPE, ISM; RTVE y Secegsa.

Conforme al criterio expuesto en el informe de la Abogacía General del Estado de 30 de mayo de 2018 (Ref. A.G. Fomento 2/18):

- Cuando la entidad vaya a ser medio propio únicamente respecto a la Administración General del Estado (AGE), sería suficiente, dada la personalidad única de la misma, la autorización o conformidad del Ministerio de adscripción o tutela (Fomento¹ en el caso de INECO).
- Cuando la entidad vaya a ser declarada medio propio de la AGE y de todas o algunas entidades del sector público estatal, dado que las entidades tienen personalidad jurídica propia, sería necesaria la conformidad o autorización de cada una. Debiendo exigirse este requisito, la Abogacía General del Estado aconseja, por razones prácticas, que cada departamento ministerial recabe el parecer de las entidades adscritas o dependientes y traslade la información de forma unitaria al proponente.

Dado que, conforme a la documentación facilitada, se plantea la declaración de INECO para el segundo supuesto (medio propio de la AGE y de las demás entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador respecto de las que se cumpla lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP), habría de recabarse la conformidad de aquellas entidades de las que vaya a declararse medio propio que no la han otorgado.



SECCION IV. CONCLUSIÓN

Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por INECO con fechas 18 de octubre y 11 de diciembre de 2019, respectivamente, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe.

Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria presentada por INECO la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Madrid, 10 de febrero de 2020

Firmado electrónicamente por:

M^a Jesús Piñón Gorricho, Jefe de División IV